

Se dictan medidas excepcionales y se declara Emergencia Sanitaria por 90 días para prevención y control del COVID-19

Con fecha 12 de marzo del 2020, a través de Decreto Supremo N° 008-2020-SA (D.S.) se declara Emergencia Sanitaria Nacional por el plazo de 90 días calendario por el COVID-19

Al respecto, se establece medidas para prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Así, en los puertos, aeropuertos y puestos de entradas terrestres las principales medidas son las siguientes:

- Las personas que ingresen al territorio nacional deben presentar de manera obligatoria la Declaración Jurada de Salud del Viajero para prevenir el COVID-19, aprobada por Resolución Ministerial N° 086-2020/MINSA.
- Toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentre en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de Salud, deben sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por (14) catorce días. La lista de países es actualizada por el CDC y publicada en su página web y la del Ministerio de Salud.
- En caso presentar sintomatología de infección respiratoria, la persona en aislamiento domiciliario se debe comunicar con la autoridad sanitaria de la jurisdicción correspondiente para la adopción de las medidas necesarias.

Asimismo, en el caso de espacios públicos y privados, cuando se realice actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, se debe evaluar si es pertinente realizarlos. Además, todos los establecimientos comerciales y mercados deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.

Es importante mencionar que los centros laborales deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.

De otro lado, mediante el Decreto de Urgencia N°025-2020, se disponen medidas urgentes y excepcionales para reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19, entre las cuales se destaca que el Ministerio de Trabajo dispondrá de marco normativo específico que prevea reglas especiales en materia de teletrabajo frente al COVID-19 el cual incluirá a los regímenes de la actividad pública y privada.

Para mayores detalles de las normas, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe.